

# Crónicas

## CRONICA NACIONAL

### PRIMER CONSEJO POLÍTICO SINDICAL

En la Organización Sindical suele hacerse una distinción, esotérica al primer golpe de vista, entre línea político-administrativa y línea social-económica. Forman la primera los mandos designados de arriba abajo, y la segunda los Jefes y Vocales de las Juntas designados, por elección, de abajo arriba.

Los miembros de este Consejo Político Sindical han sido los que corresponden a la línea política; los Jefes y Secretarios de los Sindicatos Nacionales y los Delegados y Secretarios de las provincias, entre otros.

No pretendía, pues, el Consejo plantear reivindicaciones sociales ni revisar la legislación laboral. Tratábase, por el contrario, de hacer un deslinde y amojonamiento del terreno propio de la organización sindical, reclamar importantes parcelas de su actividad, hoy en manos ajenas, y estudiar los cambios de estructura interna que aconsejaba su actual desarrollo.

El Sindicato español dista enormemente del sindicalismo de sustancia anarquizante que aspira a la supresión del Estado; pero no dista menos de ese estatismo a la moda que pretende absorber misiones que han de cumplir las entidades profesionales y crea, obra del artilugio legal, una serie sin fin de organismo paraestatales. Así en las conclusiones de la Ponencia sobre «Acción política sindical» se dice: «Urge acabar de una vez con el artificioso paraestatismo omnisciente y decidirse por el natural sindicalismo profesional. Compete al Estado dictar la norma y arbitrar los medios, y al Sin-

dicato prestar el servicio bajo aquellas normas y con los correspondientes medios».

Cuál sea la esfera de acción del Sindicato fué objeto de tres Ponencias que se ocuparon del aspecto económico, social y asistencial. Quien haya leído las Conclusiones se alarmará ante la fuerza de los Sindicatos, si se les respeta, en extensión y profundidad, toda su misión. Y, sin embargo, el Caudillo, en su discurso ante los miembros del Consejo, sentó una afirmación rotunda: «La sindicación nacional, los Sindicatos españoles, constituyen la base del régimen político español».

Es curioso que aquellos que defienden con entusiasmo la vitalidad de las entidades naturales y claman por la fortaleza de la familia y del Municipio se les quiebra la voz cuando han de aludir al Sindicato. Les gustaría una organización profesional un tanto amorfa y dividida con la ilusión de lograr un enclenque sindicalismo.

La misión tuitiva del Estado respecto a todas las entidades naturales se concreta, en la Organización Sindical, a través de los mandos políticos, cuya misión ha de reducirse «a lo que exclusivamente requiera el respeto de principios de nuestro dogma político». Y así se añade: «No mediatizará el gobierno de las Entidades Sindicales en sus específicas funciones de encarnar, defender y gestionar intereses sociales o económicos ni les impedirá el recoger y transmitir las inquietudes y aspiraciones de los grupos encuadrados. Se limitará a tratar, impulsar, vigilar y suplir transitoriamente, en su caso, la forma en que aquéllas se produzcan».

Respecto a su estructura, nótese que la Organización Sindical tenía un escueto y ya anticuado cimiento legal: la ley de Bases de la Organización Sindical, promulgada en 1940. Tal ley de Bases tenía una discutible fuerza coactiva, pues su desarrollo articulado todavía está, pese al tiempo, pendiente. No puede pretenderse que la ley se adelante a configurar la vida de las instituciones sociales. Dijéramos que, necesariamente, la norma jurídica andará retrasada respecto al rápido avance de las instituciones y casi ha de limitarse a consolidar y configurar una situación que, al poco tiempo, se superará.

Con arreglo a esta ley de Bases, los Sindicatos agrupaban las Em-

presas para fines fundamentalmente económicos. En cambio, los productores, individualmente considerados, quedaban encuadrados en Centrales Nacional-Sindicalistas, y a través de las Obras Sindicales (Previsión, Educación y Descanso, Formación Profesional, etc.) se quería lograr una protección eficaz y un mejoramiento de su nivel de vida. Hoy la dualidad entre el Sindicato y la Central Nacional-Sindicalista se ha superado: quíerese que el Sindicato no sólo sea órgano propio de la actividad económica, sino también de la política social y asistencial de sus productores. Supone ello una transferencia de actividades de las Obras Sindicales a los respectivos Sindicatos y la transformación de éstas en organismos técnicos y de cooperación. Esta nueva concepción del Sindicato, que rompe con la fijada en la ley de Bases, exige una nueva ordenación jurídica.

El problema de la cooperación, que mereció ponencia aparte en el Congreso, tal vez fué el de más arrebatadas discusiones. Cómo encajar la cooperación, con su obligada autonomía, dentro de la entidad sindical en que nace, es problema crucial, pues si no se resuelve se podría romper, por este portillo, el principio de unidad básico en nuestra concepción sindicalista.

Para resumir la actuación del Congreso diremos que sus orientaciones fundamentales fueron: mantener a ultranza la unidad sindical, señalar los peligros de la invasión paraestatal dentro del campo propio de las organizaciones profesionales y ampliar la acción del Sindicato, transfiriendo al mismo las prestaciones de carácter asistencial que realizaban antes las Obras Sindicales.

#### MUTUALIDAD LABORAL DEL PERSONAL SANITARIO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ENFERMEDAD

No todos son perjuicios para la clase sanitaria con lo que suele llamarse socialización de la clase médica, y más donde, como en España, esta socialización no absorbe la total actividad profesional. Es un sistema mixto donde, atendido el Seguro de Enfermedad, pueden seguir prestando sus servicios a la clientela privada.

## CRÓNICAS

Es frecuente que en esta primera etapa de socialización parcial se resista la clase médica a ser considerada como un trabajador más por cuenta ajena y quiera conservar, dentro del propio Seguro, las apariencias de una autonomía profesional. Con ello se dañan doblemente, pues no tienen tal autonomía ni las notables ventajas de carácter social que corresponden a los trabajadores por cuenta ajena. Después se descubre que las ventajas sociales concedidas al productor resultan de muy estimable valor y son los propios interesados quienes aceptando ya este estado de cosas quieren, dentro del Seguro, ser considerados, sino a todos los efectos sí a los favorables, como un productor más con todas sus consecuencias. Y una de ellas, loable por cierto, es la creación de la Mutualidad Laboral para todo el personal sanitario que trabaje dentro del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Institución nutrida, de una parte, con el 6 por 100 de sus haberes a costa de la angustiada economía de las Entidades Colaboradoras, y un 3 por 100 aportado por los interesados de los ingresos que obtienen del Seguro, que no son muchos.

La situación, a efectos de Previsión social del mundo sanitario, no es todavía normal; tienen un régimen especial para percibir las prestaciones del Seguro de Enfermedad; mas, en cambio, no están afectos a los seguros sociales obligatorios de compensación nacional.

### LA PREVISIÓN OFENSIVA

A la clásica doble manera de prever, clasificada en dos grados, ahorro y seguro, se ha lanzado por el Ministro de Trabajo, Girón de Velasco, una nueva distinción, brillante y valiente, entre previsión defensiva y ofensiva. La primera tiende, cuanto más, a asegurar, por encima del tiempo, un cierto nivel de vida ya logrado; la segunda es combativa, tanto como la primera conservadora, al pretender conquistar más altos niveles de vida. No es que la previsión ofensiva cree nuevas instituciones de política social, sino que se ha agrupado a varias de ellas (instrucción profesional, crédito laboral, etc.) bajo ese nombre de gran empeño y para constituir asimismo una idea futura.

Dentro del cuadro móvil de la previsión social se encuentran, según

el lato y nuevo concepto de la misma, estas instituciones: ahorro popular, seguros obligatorios, montepíos laborales, seguros sociales libres, cooperación, crédito laboral y Universidades laborales. Al concepto de previsión, ya de por sí tornasolado, se le está estirando, tal vez más de la cuenta, para que quepan dentro de él tan varias instituciones.

#### NUEVA VERSIÓN DE LA IGUALDAD JURÍDICA

Las instituciones citadas y otras muchas demuestran cómo se ha dejado atrás, por resultar engañoso en sus esperanzas, el decimonónico y liberal concepto de la igualdad jurídica.

En el antiguo régimen, y usamos el vocablo con el mismo sentido de un revolucionario liberal, el privilegio y el trato jurídico de favor amparaba a las clases que por su situación económica y social eran ya privilegiadas.

El clásico revolucionario francés creyó que la igualdad de todos ante la ley no sólo corregía una injusticia, sino que con ella y el liberalismo y otras cosas más se llegaría a un mundo más igualitario. Engañoso espejismo fracasado de medio a medio. La igualdad previa ante la ley es fuente de desigualdad real ante la vida. Como el viejo privilegio, la igualdad jurídica ahondaba desigualdades.

Hoy ya, en nuestra era social, la igualdad no es un supuesto previo del derecho, sino una meta jurídica que se logra precisamente con un trato desigual en el campo jurídico.

Si antes el trato de favor era para los económicamente poderosos hoy es para los económicamente débiles. La exención de ciertos tributos de que disfrutaban los grandes amparan, en el actual derecho positivo, a aquellos cuya renta no alcanza un determinado tope. Seguros y subsidios sociales se otorgan a quienes no rebasan de ciertos ingresos y de esta forma, con este trato desigual según los distintos grupos de presión, se busca, juntamente con una política fiscal de impuestos progresivos, un desigual trato jurídico en proporción inversa de la respectiva situación social.

## EL CRÉDITO LABORAL

En la declaración novena del Fuero del Trabajo se afirmaba que «la honorabilidad y la confianza, basadas en la competencia y en el trabajo, constituirán garantías efectivas para la concesión de créditos».

Han sido los Montepíos, a través del crédito laboral, quienes van a cumplir y dar eficacia a esta revolucionaria afirmación en la vida tradicional del crédito tan amarchamada y timorata.

Las mismas instituciones de ahorro benéficosocial exigían a quien llamaba a sus puertas ir acompañado de tales avales o personas solventes que, sin aminorar la excelente función social que cumplen, no habían llegado a calar en el valor revolucionario de nuestro Fuero.

Todas las Juntas de los Montepíos Laborales están aportando ideas para configurar en forma legal estos créditos. Se ha apuntado su propósito fundamental. No es hacer, de golpe, pequeñas empresas en aquellos campos de la economía en que ha de privar por muchas razones la grande, sino procurar mejor nivel de vida al trabajador, buscando y dándole los medios de trabajo precisos para orientarse hacia aquellas formas de trabajo que llamaríamos esencial o necesariamente artesanas y en las que la gran industria no puede competir. El crédito laboral no impedirá que un obrero se convierta en empresario; pero tampoco le estimulará, de momento, para ello.

## LA PAGA EXTRAORDINARIA

Nuevas disposiciones ministeriales extendieron a casi todas las ramas de la producción, con carácter de obligatoria, la paga no prevista e inesperada que tantos comentarios importó. Pese a tacharla de impremeditada y de perturbadora en la economía, y pese a la mendacidad con que desató ciertas lenguas antisociales con el arma del rumor insidioso, es lo cierto que la paga se ha abonado y los trabajadores encontraron, de momento, cierto alivio. La medida tenía que ser circunstancial y sin precedentes. Aumentar los salarios sería volver a la triste cadena del aumento de precios y la inflación de cuya

falacia todos están de vuelta. Abaratados los productos de la tierra, en su origen, y el precio de ciertas materias primas, sin que esta bonanza llegase al consumidor por la resistencia de intermediarios y detallistas a reducir los precios, era obligada en justicia una compensación no esperada. Si los precios bajan y se vuelve a la normalidad en la cuantía de los márgenes comerciales no será preciso repetir esta medida extraordinaria; si no, ya veremos.

El Ministro de Trabajo hubo de aclarar ésta y otras cuestiones, dirigiéndose al pueblo a través de los micrófonos de Radio Nacional.

#### LAS INVERSIONES DE LOS MONTEPÍOS LABORALES

Trátase de lo que se llama «canalización» de los fondos correspondientes a los Montepíos Laborales. Ya estaba regulada, por cierto, su inversión y los porcentajes correspondientes a las distintas clases de valores y podemos decir que no hay modificaciones sustanciales.

Con arreglo a las nuevas normas un 65 por 100 de los fondos, como mínimo, ha de invertirse en valores emitidos o garantizados por el Estado español; un 15 por 100 en valores públicos españoles negociables en Bolsa, y el 20 por 100 restante en inmuebles, títulos privados de renta fija e inversiones de carácter social con una rentabilidad mínima del 3,50 por 100.

Para vigilar el cumplimiento de estas normas se crea una Comisión presidida por el Subsecretario de Hacienda y de la que forman parte el Director general de Banca y Bolsa, el de Previsión, un representante del Consejo del Montepío y un funcionario de la Dirección General de Banca y Bolsa.

Demasiado importante esta Comisión para tarea tan modesta como vigilar si los Montepíos cumplen o no el precepto legal. Esta labor suele pesar sobre una simple sección de los Ministerios y es vigilada por la correspondiente Inspección. En este caso, y en virtud de una ley de 4 de mayo de 1948, corresponde a la Inspección Técnica de Previsión Social. Un estudiante en Leyes se alarmaría al ver que un Decreto olvidaba la existencia de una ley precedente.

La previsión social española tiene de peculiar, respecto a la de los restantes países, que el Estado, a través de sus ingresos presupuestarios, apenas si ayuda con minúsculas aportaciones a la financiación de los Seguros sociales, y en Montepíos laborales con ninguna. En cambio, y por el contrario, se le ve celosamente preocupado por absorber en lo posible los fondos nacidos de las cuotas de empresas y trabajadores. A nuestro Erario, como a todos, le gusta estar más a las maduras que a las duras.

Este poco vistoso régimen de financiación de los Montepíos Laborales puede aliviarse un tanto si el Estado, con su garantía, emitiese valores destinados directamente, por ejemplo a la vivienda obrera o a cualquiera otra finalidad de carácter social que revertera en beneficio de los propios trabajadores mutualistas.

#### EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA

El déficit de viviendas en casi todos los países del mundo es aterrador. En España, en diciembre de 1951, alcanzaba la cifra de 800.000, de las cuales las tres cuartas partes habían de ser destinadas a la clase media y masas trabajadoras.

Como las necesidades originadas por el crecimiento demográfico es de 76.000 al año y otras 35.000 viviendas han de ser demolidas por acabar su plazo de viabilidad, habría que construir 86.000 viviendas anuales para que el déficit no aumentara y 186.000 para remediarle en un plazo de doce años. Las que se vienen construyendo son 40.000, si llegan.

No busquemos las causas: la guerra mundial, la orientación de las materias primas hacia industrias vitales o militares, el absentismo del campo con el incremento incesante de los cinturones suburbanos en las grandes urbes, la desviación de la iniciativa privada al perder la fe en las rentas fijas como consecuencia de la constante devaluación monetaria, la lentitud con que los municipios llevan los servicios de urbanización más allá del casco central de la población, etc.

La Asamblea Nacional de Arquitectos se ha ocupado del problema



de la vivienda y los criterios sustentados fueron recogidos por la prensa diaria en campañas que a veces tuvieron carácter polémico.

Por otra parte, la Organización Sindical, como consecuencia de este problema, el más grave sin duda de carácter social que tiene planteado España, ha estudiado con la debida extensión todas las cuestiones que con la vivienda se relacionan y que no son pocas, por cierto.

Enunciamos algunos puntos que han de ser resueltos: reorganización del Instituto Nacional de la Vivienda, unificando en él las varias entidades públicas que intervienen en la construcción; recargos sobre la renta de viviendas de lujo en beneficio de los protegibles, sino se estima oportuno prohibir su construcción, como pasa en Inglaterra; establecer sobre estas viviendas una especie de cuota de superficie destinada a la construcción de viviendas modestas; estimular la iniciativa privada, evitando en prudente medida la congelación futura de las actuales rentas; ordenar la inmigración en los grandes núcleos urbanos para evitar, en lo posible, el abandono del campo y otros trabajos por las engañosas ilusiones de la gran ciudad; solución, por vía directa, del problema de la vivienda de los funcionarios públicos que deben afrontar sus respectivos Organismos; terminar de una vez con los planes de urbanización que tiene atados de pies y manos a los constructores sin saber todavía dónde pueden y dónde no pueden edificar; permitir la iniciativa privada y la acción directa para la urbanización de terrenos, ya que los Ayuntamientos parecen impotentes para resolver pronta y directamente este problema; fomentar también la iniciativa privada en material de servicios municipalizados o monopolizados, como energía eléctrica, gas y transporte urbano; acabar de una vez con el agio y especulación sobre los terrenos que encarecen de tan desorbitada forma la edificación; fomentar la prestación personal de los propios trabajadores para la construcción de viviendas, sobre todo en los medios rurales que es donde sería más eficaz; revisar la legislación laboral en la rama de la construcción, fijando con más acierto los rendimientos mínimos, juntamente con una más cuidada formación profesional; revisar la ley Arrendamiento en la medida precisa para que los inquilinos ayuden a evitar el desmoronamiento de las viviendas

antiguas que se ocasionan a ciencia y paciencia, sino con verdadera satisfacción de los propietarios.

Si nos hemos decidido a enumerar esta larga cita de cuestiones en relación con el problema de la vivienda y nos llamamos los diversos sistemas de protección fiscal crediticia que el Estado debe implantar para las modestas, es para recalcar que mientras no se busque una dirección única que oriente y estimule la actividad de los organismos y particulares y se afronte a la vez, en todos sus aspectos, el problema de la vivienda, nos alejaremos cada vez más de su solución.

El problema de la vivienda económica no puede resolverlo por sí solo el Estado. Hay que confiar más que nada en la iniciativa privada sin más que dos objetivos concretos: alargar la vida, mediante una cuidadosa conservación, de la propiedad vieja, y fomentar, con estímulos de todo orden, la construcción de la nueva.

Llamamos la atención, con alarma, sobre los que quieren ver resuelto el problema de la vivienda en virtud de una escala móvil de rentas en función del nivel de vida, tal como se hace en el campo con las rentas rústicas y el precio del trigo. El caso es bien distinto, pues el predio rústico está destinado a la producción y el urbano a la vivienda de una familia, donde más que producir se consume.

Convertir las rentas llamadas fijas o de conservación en variables en función del poder adquisitivo de la moneda nos llevarían también, con la misma lógica, a propugnarla para los tenedores de fondos públicos que traería como consecuencia la bancarrota de la economía y del Estado.

Culpemos de ello, en gran parte, al desajuste de precios y salarios y también al afán indirecto y poco eficaz de pretender salvar la diferencia entre unos y otros compensando al trabajador con un precio de vivienda que no guarda relación con la subida de otros artículos. Como la necesidad de recoger la actualidad social de la falta de hogares no podrá estar ausente de estas crónicas, lugar habrá para comentar con más detalle las cuestiones que le afectan.

LUIS BURGOS BOEZO